



Resolución Jefatural N° 039–2022–SUNARP–ZRXI/JEF

Ica, 25 de abril de 2022.

VISTOS; Informe N° 068-2022-SUNARP-ZRXI/UA; Memorando N° 076-2022-SUNARP/ZRN°XI-UPPM; Informe N°121-2022–SUNARP-ZRXI–UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante la Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Ley N° 30065, se implementaron medidas efectivas de inclusión social, competitividad y eficiencia tecnológica en la prestación, cobertura y calidad de sus servicios, de acuerdo a las nuevas demandas ciudadanas.

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 728, *Ley de Productividad y Competitividad Laboral*, aprobado por Decreto Supremo N° 003–97–TR, establece que por la subordinación el trabajador presta sus servicios bajo la dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, así como la forma y modalidad de la prestación, dentro del criterio de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del Centro de Trabajo.

Que, mediante artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2015, establece que, *“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a este (...)”*.

Que, a su vez el artículo 72° del antes citado Reglamento, modificado a través de la Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, señala que, *“El encargo tiene naturaleza excepcional,*

temporal y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo, b) Cuando éste retome sus funciones, c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción, d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador. (...) El órgano competente para emitir la Resolución será: (...) d) Los encargos de un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución del Jefe de la Zona Registral (...). La resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original. Todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el Órgano Desconcentrado. El encargo durará hasta que produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo”.

Que, por su parte el artículo 73° del Reglamento, indica que, “El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada. El reconocimiento del pago por el encargo se realizará desde el primer día en que se hace efectivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. El pago de la remuneración, el diferencial remunerativo por encargo, las condiciones de trabajo y los beneficios laborales que percibe habitualmente el trabajador, en la sede de origen serán asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo. Para tal efecto, la Sede Central o el Órgano Desconcentrado de origen efectuará la respectiva transferencia presupuestaria para el cumplimiento de las mismas. Todos los beneficios y condiciones de trabajo obtenidos por el trabajador a plazo indeterminado, seguirá percibiéndolos en la misma forma y razonabilidad, si el cargo que le ha sido encargado es calificado de confianza y/o dirección, siempre que no exista una condición más favorable al trabajador. (...)”

Que, mediante Informe N° 0068-2022-SUNARP/Z.R.N°XI-UA del 21 de abril de 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, solicita que se le encargue el Área de Abastecimiento al Lic. Juan José Lazón Cueva, en adición a sus funciones a partir del día 25 de abril en razón que la responsable de la referida área Sra. Cecilia Iriarte Rojas de Belaúnde se encuentra haciendo uso de sus vacaciones por un periodo de siete (07) días. Asimismo, indica que el Sr. Juan José Lazón Cueva cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones, y Reglamento Interno de Trabajo, para cubrir la encargatura durante el periodo vacacional de la titular.

Que, mediante Memorando N° 076-2022-SUNARP-Z.R.N°XI-UPPM del 22 de abril de 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, informa que luego de haber revisado el Presupuesto Analítico de Personal vigente que fuera aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional N° 187-2021-SUNARP/SN de fecha 10.12.2021 se indica que Zona Registral, cuenta con la Disponibilidad presupuestal para atender dicho pedido en el presente ejercicio, sin embargo, la procedencia para validar la encargatura está supeditada al informe legal que sustente si cumple o no con la normativa vigente.

Que, mediante el Informe N° 121-2022-SUNARP-UAJ-ZRN°XI la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que es procedente que se encargue el Área de Abastecimiento de la Oficina Registral de Ica, al Lic. Juan José Lazón Cueva, en adición a sus funciones, a partir

del 25 de abril de 2022, teniendo que la titular de la plaza se encuentra haciendo uso de sus vacaciones por siete (07) días.

Que, en mérito a lo antes expuesto, se determina encargar por siete (07) días al servidor Lic. Juan José Lazón Cueva, las funciones de Especialista de Abastecimiento a partir del 25 de abril de 2022, toda vez que su perfil cumple con los requisitos del Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral, conforme lo informado por la Unidad de Administración y la viabilidad otorgada por la Unidad de Asesoría Jurídica, a efectos de que cubra el periodo en que la titular de la plaza se encontrará haciendo uso de sus vacaciones, y así se permita continuar con la operatividad normal de dicha área.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR las funciones del Especialista en Abastecimiento en adición a sus funciones de Técnico Administrativo de la referida Área, al **Lic. Juan José Lazon Cueva**, a partir del 25 de abril al 01 de mayo de 2022. razón que la Sra. Cecilia Iriarte Rojas de Belaunde, solicito vacaciones por espacio de 07 días.

Artículo 2.- PRECISAR que la encargatura dispuesta en el artículo precedente, se debe a la existencia de una suspensión imperfecta de la relación laboral, regulado por el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNAR.

Artículo 3.- DISPONER se efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Administración y al Técnico en Personal de nuestra Zona Registral.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración, **NOTIFIQUE** la presente Resolución al **Lic. JUAN JOSÉ LAZON CUEVA**, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ENRIQUE ARTURO CEDANO POZO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP**